

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 14

2 de enero de 2009

Presentada por el señor *Arango Vinent*

Referido a la Comisión de

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión Conjunta de Informes del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe del Contralor CP-09-05 con la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El informe de auditoria CP 09-05 de la Oficina del Contralor de Puerto Rico sobre la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI) indica que la AFI incumplió la ley y la reglamentación aplicable en la formalización y administración de órdenes de servicios; así como de contratos de servicios profesionales y consultivos, y en la radicación de éstos en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

En 120 de las 181 órdenes de servicios (66 por ciento) por \$2,663,806, otorgadas entre el 11 de abril de 2005 y el 30 de julio de 2007, la AFI no formalizó contratos escritos, con las formalidades y cláusulas mandatorias requeridas por ley, luego de otorgar las mismas. Las indicadas órdenes de servicios solamente contenían información sobre, entre otras cosas, el importe, el nombre del contratista y del funcionario de la AFI que solicitaba el servicio, la descripción del servicio a prestarse, y el número y la fecha de la Orden. La formalización de contratos formales y escritos es necesaria para establecer claramente las obligaciones contractuales entre la AFI y los contratistas, según requerido por ley.

Del 1 de diciembre de 2005 al 24 de agosto de 2007 la AFI realizó 95 desembolsos por \$1,342,777 relacionados con 54 de las 120 órdenes de servicios (45 por ciento) por \$1,523,609

que indicamos en el Apartado a.2). Dichas órdenes fueron otorgadas entre el 6 de mayo de 2005 y el 16 de mayo de 2007. Según el Informe, la AFI no formalizó contratos escritos para estas órdenes de servicios, lo que impidió que fueran registrados en su Registro de Contratos y remitidos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, previo a que se realizaran los desembolsos indicados.

Del 7 de octubre de 2005 al 25 de mayo de 2007 la AFI realizó 12 desembolsos por \$455,615 relacionados con 9 órdenes de servicios por \$590,837 para las cuales la AFI formalizó contratos escritos. Los indicados contratos fueron radicados en la Oficina del Contralor de Puerto Rico entre el 25 de enero de 2006 y el 1 de junio de 2007. Esto, demuestra que los indicados desembolsos se realizaron entre 7 y 110 días consecutivos antes de que la AFI radicara en dicha Oficina copia de los mencionados contratos, según requerido por ley.

El Informe indica que en la Ley Núm. 18 y en el Reglamento Núm. 33 se dispone que cada entidad gubernamental remitirá a la Oficina del Contralor de Puerto Rico copia de todo contrato que otorgue y de las enmiendas a éstos, dentro de 15 días siguientes a las fechas de su otorgamiento. El período de 15 días calendario será extendido a 30 días cuando el contrato relacionado se otorgue fuera de Puerto Rico. Por otro lado, en las cartas circulares OC-00-08 y OC-06-15 del 29 de febrero de 2000 y 20 de diciembre de 2005, respectivamente, se informó a los funcionarios principales de los organismos del Gobierno sobre las guías, los formularios y el medio para cumplir con dichas disposiciones.

Tales hallazgos pudieran significar que los directores ejecutivos, el Director de Administración y Finanzas, y el Gerente de Administración de la AFI pudieran haber incumplido con su deber al no formalizar contratos escritos para las órdenes de servicios mencionadas y al no registrar y radicar en la Oficina del Contralor de Puerto Rico los contratos formalizados en el tiempo requerido por ley. Esto, pudo dar lugar a que dichos funcionarios incurrieran en violaciones al Artículo 3.2(a) de la Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Artículo 6(H) del Reglamento de Ética Gubernamental del 20 de noviembre de 1999. La Oficina del Contralor refirió dichos hallazgos al Secretario de Justicia y a la Oficina de Ética Gubernamental para la acción correspondiente.

Toda esta situación, así como el manejo del referido por las entidades correspondientes, deben ser examinados por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Ordenar a la Comisión Conjunta de Informes del Contralor a realizar
2 una investigación exhaustiva sobre los hallazgos del Informe del Contralor CP 09-05
3 sobre la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico y para
4 otros fines relacionados.

5 Sección 2. – La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones dentro de noventa (90) días siguientes a la fecha de aprobación de esta
7 Resolución.

8 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.